



Delute maravedis.

BELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Julian Juan de Silva, Crisp. de Reynos. uno de los  
del numero perpetuo en su R. aud. Contey Chanz. q. reside  
en la Cud de Granada que ael p. r. me hallo en esta de Lora =

Doy fe que en virtud de Despacho de S. M. de S. Dion  
Viento Olmedillo y Tenao del Consejo de S. M. su  
Oidor en dho Superior Tribunal y Superintend. yral  
de fugas y solturas de Remarado a Presidio, Mina y  
Arvenales y Campanar, me hallo entendiendo en esta  
Ciudad en la practica de Vauar Dilid. en favor de la fuga  
que de la Carcel de ella Execucion, Jph. y Juan Perez, Padres  
e hijos, de la qual y auto q. se hallan en mi poder. Re-  
vulta, un testimonio dado ael p. r. de S. D. Cesilio de Silva  
y Duarez Cr. de la camera de Caimen y Divinaio de dha  
Superintendencia en el que se inserta una Pen. p. re-  
sentada p. parte de Blas Gavarron ante sus y por  
presencia de dho Cr. y tambien un auto en su virtud  
p. do p. dho Cr. en fuerza de qual estoy en actual exer-  
cicio de la citada mi Comision de Cida Pen. inserta  
en el expresado testim. Contra que p. un Onoi de ella, hizo  
relar. Domingo Gonzalez de la Vega Prot. de la Co-  
presada R. Chanz. en rido del nominado Blas Gava-  
rron. Diendo que respecto a quella parte de S. M. se ha-  
llava reintegrada de la multa correspond. del valor  
Civil de dho Respo. fugo, y que teniendo p. r. q. p. r.  
favor de sup. rion. Como resultava de los autos, la Just.

